



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/01310.

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 30 de junio de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2025/[REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“MUY BUENAS TARDES,

QUISIERA SABER SI ES POSIBLE RECIBIR EL INFORME DE LA CRIMINALIDAD POR BARRIOS EN MADRID CON TEMAS COMO ORGANIZACIONES Y GRUPOS VIOLENTOS EN MADRID MODUS OPERANDI,ETC...

SOY PORTUGUÉS,PERO ME ENCANTA ESPAÑA Y TODO LO RELACIONAADO CON MADRID.

ATENTAMENTE,

[REDACTED]”.

El solicitante desea recibir la información por correo postal.

SEGUNDO.- El día 14 de julio de 2025, la Dirección General de Policía Municipal emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PERSONAL
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/07/2025 14:21:15

Fecha Firma: 16/07/2025 08:49:01



MADRID



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de Policía Municipal, se han obtenido los datos que se contienen en el informe que se adjunta.

TERCERO.- El acceso a la información se llevará a cabo preferentemente por vía electrónica, salvo si no es posible o la persona solicitante pide otro medio de forma expresa. En este caso, indica correo postal (artículos 22.1 de la LTAIBG, 44 de la LTPCM y 25 de la OTCM).

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2025/01310), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 14 de julio de 2025 por la Dirección General de Policía Municipal.

SEGUNDO.- Informar al solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo postal, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Información de Firmantes del Documento





Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitante [REDACTED]	N.º de expediente 213/2025/01310
Tipo de expediente Solicitud de Información	

El día 30/06/2025, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud está basada en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

“MUY BUENAS TARDES,

QUISIERA SABER SI ES POSIBLE RECIBIR EL INFORME DE LA CRIMINALIDAD POR BARRIOS EN MADRID
CON TEMAS COMO ORGANIZACIONES Y GRUPOS VIOLENTOS EN MADRID
MODUS OPERANDI, ETC...

SOY PORTUGUÉS, PERO ME ENCANTA ESPAÑA Y TODO LO RELACIONAADO CON MADRID.

ATENTAMENTE,

[REDACTED]”.

El día 01/07/2025 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias requirió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evaluaran las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Policía Municipal, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por las causas que más adelante se detallarán, por lo que se propone conceder el acceso parcial a la información solicitada, previa omisión de la parte afectada por el límite.

Dirección General de Policía Municipal

213/2025/01310

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

JESÚS GIL MARTÍN - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/07/2025 17:27:14



MADRID



Con relación a informes relacionados con criminalidad por barrios de la ciudad de Madrid, el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, dentro de un marco de colaboración con el Ministerio del Interior, publica mensualmente en el Portal de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, estadísticas sobre sus actuaciones donde se incluyen entre otros, datos relacionados con la seguridad ciudadana. Los datos tan solo muestran a aquellos casos realizados por el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y a nivel del Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través del siguiente enlace.

<https://datos.madrid.es/portal/site/egob/menuitem.c05c1f754a33a9fbe4b2e4b284f1a5a0/?vgnextoid=bffff1d2a9fdb410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=374512b9ace9f310VgnVCM100000171f5a0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Igualmente, y en el caso concreto de la información que solicita, le podemos indicar que el Ministerio del Interior publica series anuales desglosadas por comunidades autónomas y provincias de los principales indicadores estadísticos de criminalidad, las cuales pueden ser consultadas a través del siguiente enlace, si bien no podemos asegurarle si la información que usted solicita le pueda ser suministrada por dicho Ministerio en los términos planteados. No obstante, en este enlace [Publicaciones - Portal Estadístico](#), usted puede acceder a publicaciones sobre el Balance de Criminalidad por trimestres, donde se incluye la ciudad de Madrid.

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/datos?type=jaxi&title=Hechos%20conocidos&path=/Datos1/>

Por último, con respecto a “TEMAS COMO ORGANIZACIONES Y GRUPOS VIOLENTOS EN MADRID MODUS OPERANDI” procede limitar el acceso a la información pública de conformidad con la normativa vigente. Según lo establecido en el **artículo 14.1 d) de la LTAIBG** se podrá limitar el acceso a una cierta información cuando suponga un **perjuicio para la Seguridad Pública**. El aporte de dicho documento podría suponer en caso de revelación un perjuicio para:

- **Operaciones en curso:** La divulgación de informes que contengan modus operandi podría revelar detalles operativos sensibles de investigaciones en curso, dispositivos de seguridad, estrategias policiales o la ubicación y movimientos de agentes. Esta información, si cayera en manos de personas con intenciones ilícitas, podría obstaculizar gravemente la eficacia de las actuaciones policiales, poner en riesgo la seguridad de los agentes y de la ciudadanía, y comprometer el éxito de futuras operaciones.
- **Técnicas y procedimientos policiales:** Los de informes policiales sobre grupos de jóvenes violentos, o bien la concreción en los mismos sobre el modus operandi a menudo reflejan los protocolos de actuación policial, las técnicas de intervención, los códigos utilizados y la distribución de recursos. La transcripción y difusión de esta

información podría ser utilizada para eludir la acción policial, anticipar sus movimientos y desarrollar estrategias para cometer delitos o evitar ser detectados.

- **Información sensible para la seguridad:** Los informes policiales sobre actuaciones con grupos de jóvenes violentos pueden contener información sobre incidentes amenazas, alertas de seguridad o la respuesta a emergencias. La divulgación de esta información podría generar alarma social injustificada, interferir con la gestión de las actuaciones o proporcionar información útil a quienes buscan desestabilizar la seguridad pública.

Hay que señalar que, los límites establecidos en el artículo 14 se han aplicado llevando a cabo previamente desde Policía Municipal una **valoración o test del daño conforme subraya la exposición de motivos de la propia LTAIBG, y el criterio interpretativo CI/002/2015** del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno relativo a “Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información”, emitido conjuntamente con la Agencia Española de Protección de Datos en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la ley.

En la citada valoración se ha tenido en cuenta que los intereses que se salvaguardan con los límites aplicados prevalecen sobre el posible interés público del solicitante. En este sentido cabe indicar que **desde esta Dirección General de Policía Municipal se ha estimado que proporcionarle el acceso a la información, así como su divulgación, podría representar un perjuicio para la eficacia de las funciones que desarrolla esta Policía Municipal.**

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

(Firmado digitalmente)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL

(P.S. Decreto de 7 de mayo de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos por razones del servicio)

D. Jesús Gil Martín